

SECRETARÍA: 2 de noviembre de 2021, a despacho RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, No 2021-00095, informando que se recibió escrito allegado al correo Institucional, en el que la apoderada de la parte actora demandado hizo entrega del inmueble el día 7 de octubre de 2021, una vez le fuera notificado el auto admisorio de la demanda. Revisado el expediente no se observa prueba de ello. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Restitución de Inmueble arrendado
Radicado:	2021-00095
Demandante:	MARÍA VITALINA RIVERA DE G.
DEMANDADO:	GILBERTO JESÚS CORRALES
Sustanciación:	303

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado, se **REQUIERE** a la parte demandante, MARIA VITALINA RIVERA DE G. y a su apoderada, para que realicen la notificación del auto admisorio del 24 de septiembre de 2021, y en caso de que ya lo haya realizado aportar prueba de ello.

Se advierte a la demandante que la gestión deberá realizarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1d752f0f9bc977c8aec23bc7ba1ec02946bcf03688e088e5a65fb5cb3b63334f

Documento generado en 02/11/2021 06:00:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**